

VISTO:

La existencia del Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas, en el ámbito de nuestro Consejo Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar un marco orgánico para las Bases de Participación, al que deberá ajustarse la Convocatoria de Proyectos de Investigación por el año 2020

Por ello,

LA MESA DIRECTIVA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar las Bases de Participación para la Convocatoria de Proyectos de Investigación por el año 2020, del Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas (CICE), las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

**CICE - CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2020
BASES DE PARTICIPACIÓN**

- 1) La temática de los proyectos de investigación que se presenten debe referirse a la actuación -actual o potencial- de los profesionales en Ciencias Económicas, ya sea en relación con las incumbencias expresamente enunciadas legalmente, como respecto de cualquier otro tipo de actividad que permita la intervención de los profesionales en ciencias económicas.
- 2) En los proyectos de investigación sólo podrán participar matriculados de este Consejo Profesional. Por cada proyecto de investigación deberá presentarse un matriculado en carácter de titular. Podrán agregarse hasta dos colaboradores por proyecto. No podrán participar los matriculados con mandato de Consejero Titular o Suplente vigente en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de la convocatoria.
- 3) El titular del Proyecto deberá incluir la siguiente documentación en su presentación, (en forma impresa, en hoja tamaño A4, espacio simple y letra Arial 12), para que sea evaluada:
 - a. Escrito dirigido a la Dirección del Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas, especificando el título del proyecto de investigación, donde conste la aceptación de las normas previstas en el reglamento del Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas, como así también las bases de esta convocatoria.
 - b. Proyecto de investigación original e inédito, detallando título del proyecto, nombre del investigador, datos de los colaboradores si existieran, estado actual del conocimiento sobre el tema (máximo 1 carilla), objetivos e hipótesis de la investigación (máximo 1 carilla), metodología (máximo 1 carilla), transferencia de resultados (máximo 1 carilla) y cronograma de actividades.
 - c. Antecedentes del titular: Apellidos y nombres, DNI, matrícula CPCECABA, títulos obtenidos, publicaciones vinculadas con el tema de investigación (máximo 1 carilla), experiencia en investigación (máximo 1 carilla) y otros antecedentes relevantes (máximo 1 carilla).
 - d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - e. Dirección de correo electrónico (e-mail).

- f. Antecedentes de cada uno de los colaboradores: Apellido y nombres, DNI, matrícula CPCECABA, títulos obtenidos, antecedentes relevantes (máximo 1 carilla)
 - g. Adicionalmente deberá adjuntarse la información requerida en los ítems “a)” a “f)”, en formato imprimible, dentro de un dispositivo digital.
- 4) Toda la información debe presentarse en la Mesa de Entradas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Viamonte 1549 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La presentación puede realizarse en forma presencial o enviando la documentación requerida por correo postal. Para los trabajos recibidos por correo, se tendrá en cuenta como fecha de recepción la que figure en el matasellos postal. La presentación debe estar dirigida al “CICE-Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas”.
- 5) El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de julio de 2020.
- 6) El número de proyectos de investigación previstos para la presente convocatoria es de un máximo de 4, con una cuantía de \$ 120.000 anuales cada uno.
- 7) El Comité de Evaluación tendrá a su cargo el estudio y evaluación de los proyectos que se eleven para su consideración a fin de definir cuáles podrán ser objeto de financiamiento, siendo inapelable la decisión que rechace un trabajo. La decisión del Comité de Evaluación se deberá producir dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de cada proyecto.
- 8) Con respecto a la evaluación de los Proyectos de Investigación debe considerarse que:
- 1. El Comité de Evaluación estará integrado por la Presidente del Consejo, la Directora del CICE y especialistas de las áreas a que correspondan los proyectos presentados.
 - 2. La decisión será inapelable.
 - 3. La Convocatoria podrá ser declarada desierta.
- 9) En función de las decisiones adoptadas por el Comité de Evaluación, la dirección del Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas procederá a asignar a cada proyecto el monto previsto presupuestariamente.
- 10) Las ayudas se conceden para el periodo de ejecución de la investigación que abarca desde el 1º de octubre de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2021 y el monto total asignado a cada proyecto se abonará en 12 pagos iguales y consecutivos. El primer pago se efectivizará entre los días 1 y 10 de noviembre de 2020. Para la realización de cada pago posterior deberá dejarse constancia por parte de la dirección del Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas que el titular del proyecto ha cumplido con todos los requisitos correspondientes al grado de avance correspondiente.
- 11) El financiamiento de los proyectos elegidos será realizado mediante un subsidio que otorgará el Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas, en función de los grados de avance proyectados en cada etapa. Se entiende por subsidio al “aporte de fondos no retornable que se adjudica a la ejecución de proyectos de investigación en temas relacionados con las Ciencias Económicas.”
- 12) Se considera proyecto de investigación a “toda propuesta fundamentada de actividad intelectual original e innovadora, que implique un aporte científico a las Ciencias Económicas”.
- 13) Los titulares de los subsidios deben presentar informes de avance e informes finales con los resultados obtenidos. Salvo expresa disposición en contrario, la presentación de informes finales se efectuará en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la fecha establecida para la finalización del proyecto. El incumplimiento por los titulares del subsidio de sus obligaciones de presentar informes de avance e informes finales dará origen, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y

disciplinarias correspondientes, a su inscripción como incumplidores, quedando inhabilitados para solicitar nuevos subsidios.

- 14) Los titulares de los proyectos al momento de recibir el monto entregado por el Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas para solventar el proyecto, deberán firmar una nota mediante la cual acusen recibo del referido monto y se comprometan, en el supuesto de que el trabajo no fuera presentado dentro del plazo máximo estipulado en el punto anterior, a reintegrar al CICE un monto equivalente al recibido.
- 15) Una vez concluido y presentado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cada trabajo de investigación, el Comité de Evaluación cuenta con 30 (treinta) días hábiles para sugerir alguna modificación, o bien proceder a su aprobación.
- 16) Los titulares de los subsidios ceden al Consejo los derechos de autor sobre el trabajo de investigación objeto del subsidio, así como los derechos de publicación y difusión del mismo. El Consejo sólo debe aclarar en la publicación que el trabajo se realizó a través del Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas, y debe publicar también el nombre de los autores.
- 17) Ante una solicitud de difusión en otros medios, el Consejo tendrá la facultad de autorizarla o no. En el caso de consentir el pedido, los autores deberán aclarar que el trabajo se realizó a través del Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas perteneciente al CPCECABA. Se deja constancia de que el Consejo tendrá la exclusividad de publicación del trabajo objeto del subsidio por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir del momento de su aprobación por el Comité de Evaluación, durante el cual el mismo no podrá ser publicado por sus autores ni por ninguna otra persona o institución. En aquellos casos en los que Organismos y/o Universidades soliciten su publicación dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la aprobación por el Comité de Evaluación, deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese cuenta al Consejo Directivo y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2020



Resolución M. D. N° 41/2020

JCS/er